

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 20 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 480-2024-R.- CALLAO, 20 AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el Oficio N° 2012-2024-FCS-D-UNAC (Expediente N° E2046610) de fecha 16 de agosto del 2024, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el Oficio N° 915-DG-0132-2024-OADI-HEP/MINSA del Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, mediante el cual solicita Auspicio Académico para el desarrollo del Curso "SEGURIDAD Y SALUD EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS", a realizarse desde el 19 de agosto al 17 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, se cuenta como fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios el promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución Nº 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución Nº 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva Nº 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, corre traslado del OFICIO N° 915-DG-132-2024-OADI-HEP/MINSA mediante el cual, el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, solicita Auspicio Académico para el desarrollo del Curso de "SEGURIDAD Y SALUD EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS", dirigido al personal en general del Hospital de Emergencias Pediátricas, a desarrollarse del 19 de agosto al 17 de octubre de 2024 con una duración de treinta y siete (37) horas académicas y con un valor académico de dos (02) créditos; el cual tiene como objetivo general, según proyecto presentado, lograr que los trabajadores adquieran conocimiento en seguridad y salud en el trabajo y mejoren sus condiciones de trabajo, para prevenir factores de riesgo y enfermedades laborales;



CALLAD

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, obra en autos el Convenio Específico de Cooperación docente asistencial entre el Hospital de Emergencias Pediátricas y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, suscrito el 28 de junio de 2023 y con vigencia de tres (03) años, que tiene por objetivo "Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado (carrera profesional: Enfermería), mediante acciones de docencia-servicio e investigación, a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD en el HOSPITAL, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 2012-2024-FCS-D-UNAC de fecha 16 de agosto del 2024; el Oficio N° 915-DG-132-2024-OADI-HEP/MINSA de fecha 14 de agosto de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º BRINDAR, con eficacia anticipada, AUSPICIO ACADÉMICO, con Registro de Auspicio Nº 014-2024-AUSP-UNAC, para la realización del Curso "SEGURIDAD Y SALUD EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS", organizado por el Hospital de Emergencias Pediátricas, a desarrollarse del 19 de agosto al 17 de octubre de 2024, con una duración de treinta y siete (37) horas académicas equivalente a dos (02) créditos académicos, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º SOLICITAR, al Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaria General

> uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas. Cc. FCS, OAJ, OCRI, OCII.